La consejera de Cultura y Deporte del Gobierno de Navarra, en relación a la pregunta escrita formulada por el parlamentario foral D. Carlos Mena Blasco, adscrito al Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra (10-23/PES-00032) en la que pregunta ***qué análisis hace el Departamento de Cultura y Deporte de las diferentes resoluciones de las convocatorias del Servicio de Acción Cultural destinadas a agentes profesionales y entidades del tercer sector de las artes escénicas y musicales,*** tiene el honor de informarle lo siguiente:

Las convocatorias de ayudas del Servicio de Acción Cultural destinadas a agentes profesionales y entidades del tercer sector de las artes escénicas y musicales son las siguientes:

1. Subvenciones a la producción de artes escénicas y musicales a empresas y profesionales (Artem Pro 2022)

2. Artem Exporta 2022. Ayudas a profesionales de artes escénicas y musicales para realizar giras y participar en ferias

3. Subvención Artem Festival 2022. Festivales y certámenes de artes escénicas y musicales organizados por empresas y profesionales

4. Subvenciones a entidades del Tercer Sector de las Artes Escénicas y Musicales de Navarra, destinadas a financiar festivales, conciertos y espectáculos 2022

5. Subvenciones a entidades del Tercer Sector de las Artes Escénicas y Musicales de relevancia en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra y proyección estatal 2022

Estas convocatorias se tramitan en régimen de concurrencia competitiva. El diseño de las bases reguladoras responde a los siguientes principios:

* Se enmarca en lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
* Dan cobertura a gasto asociado a una finalidad, comprendido en un marco temporal, con una intensidad máxima determinada y expresada en un porcentaje sobre el total del gasto aceptado y con una limitación absoluta en cuanto al importe máximo que se puede llegar a conceder a cada solicitud (ver detalle en las respectivas Órdenes Forales que aprobaron las bases reguladoras).
* Su objeto es contribuir a minorar el déficit de proyectos e inversiones culturales.
* La convocatoria que financia festivales, conciertos y espectáculos (tercer sector) se articula, a su vez, en dos modalidades (A y B), en función de si el presupuesto de los proyectos es inferior o superior a 50.000 euros.
* Desde el Servicio de Acción Cultural (SAC) consideramos pertinente recordar que dos de las convocatorias dirigidas a Entidades de Tercer Sector, en concreto la de Relevancia (nº 4 del listado anterior) y la de Festivales (nº5), admiten como gastos subvencionables gastos de estructura, además de gastos de actividad. El resto de convocatorias del SAC cubren únicamente gastos de actividad.

La cuenta justificativa de cada entidad beneficiaria en cada una de las convocatorias/modalidades de 2022 se esquematiza de la siguiente manera:

• Expediente extr@

• Entidad beneficiaria

• Nombre proyecto

• Gasto aceptado

• Subvención concedida

• % concesión

• Gasto justificado

• % ejecución

• Importe a pagar (total: incluye, si los hubiera, anticipos y pagos a cuenta)

• Superávit Sí/No

• Penalización por fuera de plazo Sí/No

• Importe abonado

Además, de cada convocatoria/modalidad se expone un balance global: lo pagado frente a lo concedido, en importe y en porcentaje.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| CONVOCATORIA | PRESUPUESTOPARTIDA |  | TOTALSUBVENCIONES CONCEDIDAS | TOTALIMPORTEABONADO | DIF.CONCESIÓNIMPORTEABONADO |
| Artem Pro  | 330.000.00  |  | 292.943.92  | 236.719,81  | 80,81%  |
| Artem Exporta  | 24.000.00  |  | 21.383.51  | 8.541,32  | 39,94%  |
| Artem Festival  | 100.000.00  |  | 95.700.00  | 90.398.91  | 94,46%  |
| Festivales Tercer Sector Mod. Alto Presup.  |  426.000,00  |  | 242.353.14  | 176.252.87  | 72,73%  |
| Festivales Tercer Sector Mod. Bajo Presup.  |  | 150.935.88  | 115.030.11  | 76,21%  |
| Relevancia Tercer Sector Cultural  | 480.000.00  |  | 480.000.00  | 358.055.69  | 74,59%  |
| MRR Infraestructuras AAEE y M  | 383.163.78  |  | 227.120.58  | 206.810,70  | 91,06%  |

Por lo que respecta al concepto de *análisis* al que alude la PES 23-00032, el SAC la ha interpretado en dos sentidos:

* Como el proceso de análisis pormenorizado y en aplicación de las bases reguladoras de la convocatoria y el marco general relativo a la Ley Foral de Subvenciones. Este análisis lo realiza la unidad gestora sobre la solicitud y documentación que remiten las entidades beneficiarias cuando procede la tramitación de la fase de justificación y pago o liquidación de las ayudas concedidas. El resumen de solicitudes y concesiones se recoge en las siguientes tablas:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Solicitudes presentadas  | Entidades Subvencionados/as  | % Concesión  |
| Becas para la ampliación de estudios artísticos - ÁGORART 2022  | 27  | 12  | 44%  |
| Ideia 2022. Subvención a entidades culturales para realización de proyectos de difusión cultural 2022 | 13  | 11  | 85%  |
| Subvenciones a los municipios de Navarra para apoyar la programación de artes escénicas y musicales profesionales en espacios escénicos municipales de la CF Navarra | 33  | 33  | 100%  |
| Subvenciones a los municipios de Navarra para la realización de las actividades artísticas y culturales que integran el programa "Arte y Cultura" 2022 | 129  | 129  | 100%  |
| Artem Festival 2022. Subvención para la realización de festivales y  | 8  | 7  | 88%  |
| certámenes de artes escénicas y musicales organizados por empresas y profesionales 2022 |  |  |  |
| Artem Exporta 2022. Ayudas a profesionales de artes escénicas y musicales para realizar giras y participar en ferias 2022  | 10 | 8  | 80%  |
|  |  |  |
| Artem PRO: Subvención a la producción de artes escénicas y musicales 2022  | 19  | 15  | 79%  |
| Ayudas a viveros y fábricas de creación artística 2022  | 10  | 2  | 20%  |
| Subvenciones para proyectos culturales transfronterizos. EURORREGIÓN 2022 | 9  | 4  | 44%  |
| Subvenciones a entidades del tercer sector de las Artes Escénicas y  | 8  | 7  | 88%  |
| Musicales de relevancia en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra y proyección estatal 2022 |  |  |  |
| Subvenciones a entidades del Tercer Sector de las Artes Escénicas y Musicales de Navarra. destinadas a financiar festivales. conciertos y espectáculos 2022 | 34  | 22  | 65%  |
|  |  |  |
| MRR subvención para proyectos de inversión en infraestructuras escénicas y musicales con cargo al Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia 2022 | 21  | 6  | 29%  |
| Ayudas a proyectos para ampliar y diversificar la oferta en áreas no urbanas de Navarra en el marco del Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia 2022 | 25 | 15 | 60% |
| Generazinea Festivales 2022 | 4 | 4 | 100% |
| Generazinea Festivales 2022 | 24 | 18 | 75% |
| Generazinea Festivales 2022 | 16 | 8 | 50% |
| Generazinea Festivales 2022 | 8 | 8 | 100% |
| Generazinea Festivales 2022 | 16 | 13 | 81% |
| **TOTALES** | **414** | **322** | **77,78%** |

* Como el análisis para la obtención de información de gestión y evaluación de resultados, que incluye la consideración de los datos obtenidos como base para la toma de decisiones sobre necesidades de evolución o mejoras en la siguiente edición de las convocatorias Esta dimensión se refleja en el siguiente esquema (referido siempre a las convocatorias antes señaladas). De acuerdo con esta otra perspectiva, se exponen a continuación las observaciones realizadas y conclusiones extraídas a partir de la información relativa al ámbito señalado:

**Casuística registrada en la tramitación de la fase de justificación final convocatorias 2022**

* Presentación de la solicitud de pago fuera de plazo, que conlleva penalización (proporcional a la magnitud del retraso) pero no denegación de abono. Incluso, en un caso al menos, la presentación tiene lugar tras contactar con la interesada la unidad gestora, visto que transcurridos 20 días desde la finalización del plazo, podría tratarse de un caso de renuncia.
* Gasto o pago no justificado por omisión de la propia entidad beneficiaria (falta de justificante de gasto o de pago): la entidad presenta gastos por un total inferior, en diversos grados, al presupuesto inicial sobre el que se concedió la subvención. La constatación de la omisión sucede en todos los casos con posterioridad al momento de la notificación de la resolución de liquidación, cuando la entidad beneficiaria se percata de ello y trata entonces de presentar una nueva justificación, complementaria o rectificativa de la anterior, de forma extemporánea.
* Gasto no aceptado como justificado por no corresponder a gasto subvencionable:
	+ Viajes no acreditados, comidas o cenas no subvencionables, gastos suntuarios (premios u otros).
	+ Facturas o justificantes de pago fechados fuera de la cobertura temporal de la convocatoria
	+ Facturas a nombre de otra entidad distinta a la beneficiaria.
* Superación de límites contemplados en las bases reguladoras (gastos indirectos, gastos de personal técnico o auxiliar, etc.).
* Incumplir la condición de estrenar en Navarra (Artem Pro). Se aplica penalización, pero no denegación del abono.
* Superávit por superar los ingresos a los gastos.
* No haber realizado la actividad para la que se recibió la concesión

**Recursos de alzada**

Se han recibido, hasta la fecha, varios recursos de alzada, alegando principalmente errores y olvidos cometidos por las propias entidades beneficiarias y enviando, de forma extemporánea, nueva documentación justificativa. Esta documentación incorpora, en general, facturas y justificantes de pago que no se aportaron en su momento, e incluso facturas que se vuelven a emitir (pero sin carácter rectificativo) y que incorporan cambios en la fecha de emisión, la identificación de destinatario o el concepto. También se registran alegaciones contra la penalización aplicada por incurrir en presentar la solicitud de pago fuera del plazo establecido en las bases de la convocatoria. Esta penalización se aplica a todas las solicitudes (en esta y en el resto de convocatorias que tramita la misma unidad gestora) que han incurrido en presentación fuera de plazo.

**Acciones correctoras y de mejora**

El Servicio de Acción Cultural ha venido aplicando mejoras en la redacción de las bases reguladoras, tratando de clarificar, ordenar y simplificar (siempre dentro del marco requerido por la Ley Foral de Subvenciones). También se han incorporado modelos específicos para la justificación final, rediseñando la hoja Excel de declaración de los gastos, para que las entidades beneficiarias tengan una estructura de datos acorde con el trámite y donde incluso se realizan de forma automática algunos de los cálculos necesarios para establecer la cuenta justificativa. La declaración y acreditación de gastos e ingresos que se imputan a la actividad o actividades subvencionadas es una responsabilidad directa de dichas entidades beneficiarias; estos instrumentos, que se revisan para cada nueva convocatoria, vienen a apoyar esa correcta rendición de cuentas que conlleva el recibir fondos públicos.

Por otra parte, es práctica habitual realizar presentaciones a entidades representativas o incluso a entidades concretas, de las novedades y aspectos importantes de las convocatorias en cada edición, una vez están aprobadas.

Las entidades tienen a su disposición, en todo momento las fichas del catálogo de trámites en www.navarra.es, donde se pueden consultar las bases reguladoras, descargar los modelos para las distintas actuaciones que corresponde llevar a cabo, y una referencia para contactar con personal técnico para realizar consultas de todo tipo (teléfono y correo electrónico).

Además del mencionado catálogo de trámites, las convocatorias se difunden vía:

* Nota de prensa en el momento de su aprobación o publicación en B.O.N.
* Boletín CulturaNavarra, en el momento de su aprobación y en el de su publicación en B.O.N.
* En el propio B.O.N.
* Redes Sociales CulturaNavarra.

**JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE SUBVENCIONES**

***Revisión de las solicitudes***

Las entidades o personas beneficiarias deben utilizar los **anexos** específicamente preparados, pues están configurados para recoger la información que se especifica en las Bases Reguladores y no es válida otra fórmula que difiera, pues no estarían completos los datos necesarios.

Si se recibe una solicitud cuya documentación no se ajusta a la estructura y categorías previstas en las bases para la acreditación de gastos e ingresos, o no tiene todos los documentos que deben aportarse para esta fase (memoria, tabla, recopilación de facturas y justificantes de pago, elementos de difusión), se solicita subsanación aplicando un plazo mínimo, indicando que, si no se realiza la acción demandada en dicho plazo, se entenderá como desistimiento y se denegará el abono. No se solicita subsanación de facturas o justificantes sueltos que no se han entregado, pues es obligación de la entidad beneficiaria acreditar todos aquellos gastos que corresponden a la actividad subvencionada, ni de facturas o justificantes de pago correspondientes a gastos que no son subvencionables de acuerdo con las bases reguladoras.

Si ocurre que una solicitud viene fuera de plazo, procede, además aplicar una penalización proporcional, que se detraerá del importe de la cantidad que correspondería pagar. La fórmula que se aplica se ha diseñado en función del tiempo de demora y en relación con el tiempo disponible para tramitar. En el caso de la unidad gestora de estas ayudas, se realiza de acuerdo con la Orden Foral de cierre presupuestario y la indicación de fecha límite que se incorpora en la misma con la exigencia de haber tramitado todo pago que conlleve fiscalización de la intervención delegada. En el ejercicio 2022 esta fecha era el 24 de diciembre. La fórmula es la siguiente:

* Verificar las fechas de fin de plazo establecida en la convocatoria y de presentación de solicitud por parte de la entidad beneficiaria.
* Calcular el número de días que han transcurrido entre ambas fechas.
* Poner en relación de proporcionalidad ese número de días de retraso con el número de días comprendidos entre la fecha de fin de plazo establecida en la convocatoria y la fecha establecida en la Orden Foral de Cierre Presupuestario en la que todos los pagos deben estar enviados para fiscalización.
* El porcentaje que corresponde se aplica como penalización a la cantidad que correspondería pagar.
* Se contabiliza todo en días naturales.

***Proceso de revisión, cuenta justificativa y propuesta de pago***

Recibida la solicitud y resuelto, en su caso, el tema de la subsanación, se realizarán las tareas de acuerdo con el siguiente esquema.

* *PERFIL ADMINISTRATIVO:* Revisión de la tabla, condiciones previas y documentos aportados: Se trata de verificar que en la tabla presentada están reflejados todos los documentos adjuntos (facturas, justificantes de pago y, si es el caso, certificaciones de ingresos); que los datos que se han trasladado corresponden fielmente a lo reflejado en los documentos del punto anterior; que las facturas están dirigidas a la entidad o persona beneficiaria; así como la anotación de incidencias detectadas. Además, se comprueba que no hay deudas con Seguridad Social o Hacienda Tributaria de Navarra y que han presentado la transparencia, el mecenazgo y otros que pueda corresponder según la convocatoria.
* *PERFIL TÉCNICO:* Revisión de la tabla ya validada administrativamente. Se comprueba que cada uno de los gastos incluidos resultan subvencionables, de acuerdo con la finalidad de la convocatoria, las categorías de gastos subvencionables, los límites que tienen algunos tipos de gastos, la correspondencia del concepto con la actividad subvencionada, etc. Además, se anota con precisión los motivos de exclusión de gastos presentados, ya que luego esta información debe ser facilitada a la entidad o persona beneficiaria. Después se verifica cuáles son los ingresos que se imputan a la actividad subvencionada y se establecer si se aprecia alguna incoherencia o incompatibilidad. También se verifican las memorias, soportes de difusión, si se cumplen las condiciones específicas de diversos artículos de la Ley Foral de Subvenciones que resulten de aplicación, etc.
* *PERFIL TAP (R.E.):* Configuración de la cuenta justificativa: Revisión de repaso de lo ya validado por el perfil técnico, para detección de errores; esta revisión refuerza la correcta aplicación de los conceptos de tipo financiero/contable; determinación de pagos ya efectuados a cargo de la concesión (anticipos, pagos a cuenta, pagos parciales); revisión de ingresos presentados e imputación planteada; resolución de dudas con el perfil técnico y con jefatura de sección; entrega al perfil técnico de la propuesta de pago que resulta de la cuenta justificativa, en la que se plasmará la existencia o no de superávit.

El proceso finaliza con la tramitación, a cargo del perfil técnico, de la propuesta de resolución correspondiente al pago, liquidación o denegación, y en algún caso, reintegro.

Es lo que puedo informar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, 24 de febrero de 2023

La Consejera de Cultura y Deporte: Rebeca Esnaola Bermejo